



Nit: 890000464-3

despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO **108** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1279 DE 2016"

El Alcalde (E.) de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, prescribe que se debe establecer el modelo que integre los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, los cuales se articulan al Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Municipio de Armenia, a través de la Resolución No. 1279 de 2016, estableció el Sistema de Gestión Integrado – SGI, conforme a la armonización con los sistemas, adoptándose por medio de actos administrativos, los diferentes sistemas requeridos para el normal funcionamiento e integración de los mismos a saber:

1. Resolución 1891/2015: Programa de Gestión Documental -P.G.D-
2. Resolución 1836/2016: Adopción de los instrumentos de la gestión de información pública: Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.
3. Resolución 397/2010: Ajuste al proceso de Administración del Riesgo y la Autoevaluación en la Administración Municipal, modificado por la Resolución 766/2014, con la cual se actualizó el Sistema de Administración de Riesgos y se adoptó la Política de Riesgos en el Municipio de Armenia.
4. Decreto 073/2016: Conformación Mesa Técnica por la Transparencia, en cumplimiento de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011.
5. Resolución 1236/2016: Adopción del Sistema y la Política de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Resolución 1232/2016: Implementación del Sistema y la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que conforme a las prescripciones del Decreto 1499 de 2017, se debe modificar la Resolución 1279 de 2016, "*Por medio de la cual se estableció el Sistema de Gestión Integrado en el Municipio de Armenia, conforme a la armonización de los sistemas*", y armonizarla conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión V2, en adelante MIPG V2.

Que el MIPG V2, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que los objetivos del MIPG V2 son los siguientes:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones la mejora continua.

Por lo anteriormente expuesto, se



Nit: 890000464-3
despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 2018

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR** la Resolución No. 1279 de 2016, en lo que hace referencia a la **ADOPCION** del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V2 en el Municipio de Armenia, conforme los lineamientos del Decreto 1499 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante DAFP, de tal manera que involucre los requerimientos de su implementación con otros sistemas de gestión, que son complementarios al actuar de la Administración Municipal en materia de gestión pública.

PARÁGRAFO. En el Municipio de Armenia se aplicará como guía en la implementación del MIPG V2, el Manual Operativo del DAFP, conforme al alcance del Sistema de Gestión Municipal y su operatividad, se establecerá en los documentos oficiales como políticas, misión, visión, objetivos, mapa de procesos, manuales, procedimientos, caracterizaciones, instructivos o guías, formatos y demás documentos aplicables a los procesos en la entidad. Teniendo en cuenta que los temas comunes a los sistemas de gestión integrados deben ser estandarizados de forma articulada en documentos únicos que los integren para aunar esfuerzos y minimizar recursos.

ARTICULO SEGUNDO: Los Sistemas de Gestión implementados en el Municipio y que deben armonizarse al MIPG V2, son:

Sistemas de Gestión Integrados	Responsables para garantizar la operatividad y funcionamiento
1. Sistema de Gestión de Calidad (SGC).	Despacho del Alcalde
2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.
3. Sistema de Gestión Documental y Archivo.	
4. Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI).	Secretaría de las TIC
5. Sistema de Administración de Riesgos.	Departamento Administrativo de Planeación

PARÁGRAFO: Los sistemas de gestión que llegaren a adoptarse en el Municipio de Armenia, en cumplimiento de las disposiciones legales deberán articularse con el MIPG V2.

ARTÍCULO TERCERO: Se conformarán mediante actos administrativos posteriores a la expedición de la presente resolución, los Comités Municipal e Institucional de Gestión y Desempeño en el Municipio de Armenia de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 del DAFP.

ARTÍCULO CUARTO: La medición de la gestión y el desempeño institucional, se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.10 del Decreto 1499 de 2017.

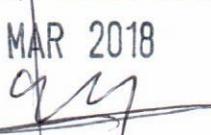
PARÁGRAFO: En consonancia con lo estipulado en el Manual Operativo del FURAG II expedido por el DAFP, al Municipio le será entregado un usuario y contraseña al Director del Departamento Administrativo de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: El término Representante de la Alta Dirección a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, deberá ser entendido como Delegado del Alcalde.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución 1279 de 2016 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 01 MAR 2018


AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Alcalde (E.)

Proyectó: Edna C. D. P. / Claudia M.H.A.
Elaboró: Ana Bella K.C.S. / Lina M.C.L.
Revisó: Depto. Administrativo. Jurídico / Asesor Jurídico

